


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	ZUSETTE ABARCA MUSSIO				
Fecha/hora gestión	05/09/2024 11:34	Fecha/hora resolución	05/09/2024 11:44		
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000001458		
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad				
Número de procedimiento	2024LE-000035-0001102208	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social		
Descripción del procedimiento	Articulos Varios para Ginecología y Obstetricia				

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122024000000793 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 7	02/09/2024 20:09	REYNIER JOSUE CARRILLO PAEZ	J & V ENTERPRISE SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por	Por el tipo de procedin

Resultado del acto final	No aplica
---------------------------------	-----------

3. *Resultando

- I. Que mediante auto de las quince horas con cinco minutos del tres de setiembre de dos mil veinticuatro, se le previno a la Administración remitir información relacionada con el procedimiento tramitado; requerimiento que fue atendido por la licitante en la forma requerida en el módulo correspondiente del expediente de la apelación.
- II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando**4.1 - Hechos probados**

- I. **HECHOS PROBADOS:** Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

4.2 - Recurso 8122024000000793 - J & V ENTERPRISE SOCIEDAD ANONIMA**Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Argumento de las partes**

Se remite a los argumentos realizados por la apelante en su escrito de interposición visible en el expediente de la Licitación.

Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Criterio CGR

Rechazo de plano por inadmisibile (Articulo 244 RLGCP)

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO Y LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN MATERIA DE IMPUGNACIÓN DEL ACTO FINAL: En virtud de la puesta en vigencia de la Ley General de Contratación Pública, No. 9986 (en adelante LGCP) y su Reglamento (en adelante RLGCP) y por ampararse la presente licitación en dicha normativa, resulta necesario delimitar la competencia de este órgano contralor en materia recursiva. Para lo anterior debe iniciarse por indicar que de acuerdo con los numerales 86 de la LGCP y 241 de su Reglamento (RLGCP), en materia de contratación pública únicamente se prevén los siguientes recursos: 1) Objeción en contra del pliego de condiciones y 2) Revocatoria o apelación en contra del acto final, entendido el acto final como aquel que adjudica una licitación o bien la declara infructuosa o desierta. Ahora bien, la impugnación de estos actos posee una competencia delimitada, es decir, que no todos los pliegos de condiciones y no todos los actos finales son impugnables ante este órgano contralor, sino únicamente aquellos previstos por el legislador. En este sentido y en lo que respecta al acto final, la Contraloría General posee una competencia exclusiva para la atención únicamente de los recursos de apelación, la cual se activa según el tipo de procedimiento seguido por la Administración, es decir, en razón de un régimen cualitativo y no cuantitativo como anteriormente se regulaba. Esto quiere decir que el órgano contralor ostenta la competencia exclusiva para conocer únicamente la impugnación de los actos finales, vía recurso de apelación, y según la competencia delimitada por el legislador en el numeral 97 de la LGCP y que corresponde a los dos siguientes procedimientos: a) Concursos promovidos como Licitación Mayor; y b) Concursos promovidos por la Caja Costarricense del Seguro Social como licitación menor pero al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP, siempre y cuando se supere el umbral de la licitación mayor. En consecuencia, todos aquellos actos que no correspondan a los dos supuestos indicados, esta Contraloría General no resulta competente para su conocimiento sino que lo será la Administración, quien podrá conocer de las impugnaciones en contra del acto final, únicamente por medio del recurso de revocatoria. Entendido lo anterior, en el caso bajo análisis se observa que el acto que impugna la recurrente corresponde al acto final de adjudicación de la partida 7, dictado a favor de la empresa CQ Medical Centroamericana S.R.L. (ver apartado "4. Información de Adjudicación" / Acto de adjudicación), producto de haberse promovido una licitación menor por parte de la CCSS, con el fin de adquirir artículos varios para ginecología y obstetricia (ver apartado "2. Información de Cartel" / Versión Actual). De esta forma y siendo que en el caso particular, para este órgano contralor no resultaba claro si la licitación menor se promueve o no al amparo del numeral 60 inciso d) de la LGCP, por medio del auto de las quince horas con cinco minutos del tres de setiembre de dos mil veinticuatro, se le previno a la Administración indicar en forma expresa el fundamento legal utilizado para implementar el procedimiento de licitación menor, debiendo aclarar si el procedimiento se promueve o no en aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 inciso d) de la LGCP; en respuesta a la solicitud, la Licitante manifestó que la licitación se promueve al amparo del artículo 60 inciso a) de la LGCP, el cual se determinó según los umbrales establecidos por este órgano contralor en la resolución No. R-DC-00123-2023. A partir de lo anterior, y de frente a lo establecido en el artículo 97 de la LGCP precitado y la competencia delimitada líneas atrás, se concluye que en el caso particular este órgano contralor no resulta competente para conocer del recurso interpuesto por la empresa J&V Enterprise S.A., debido a que deviene en incompetente para su análisis; lo anterior es así por cuanto de conformidad con lo establecido en la LGCP, el legislador le concedió a órgano contralor la competencia exclusiva para conocer únicamente de la impugnación de los actos finales en dos tipos de procedimientos: licitaciones mayores y las licitaciones menores promovidas al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP; aspecto que no se cumple en el caso bajo análisis. En este sentido y de acuerdo con lo indicado anteriormente, este órgano contralor no se encuentra habilitado para conocer de la impugnación en contra del acto final emitido en la presente licitación, siendo el competente la Administración licitante. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 87 y 97 de la LGCP y 244 inciso c), 259 y 265 inciso c) de su Reglamento, lo procedente es el **rechazo de plano por inadmisibile** del recurso interpuesto, en virtud de la incompetencia de este órgano contralor por el tipo de procedimiento.

Recurso 812202400000793 - J & V ENTERPRISE SOCIEDAD ANONIMA

Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumento de las partes

Se remite a los argumentos realizados por la apelante en su escrito de interposición visible en el expediente de la Licitación.

Condiciones invariables (admisibilidad) - Criterio CGR

Rechazo de plano por inadmisibile (Artículo 244 RLGCP)

Se remite a lo indicado en el apartado "4.2 - Recurso 812202400000793 - J & V ENTERPRISE SOCIEDAD ANONIMA", punto "Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Criterio CGR".

5. Aprobaciones

Encargado	ZUSETTE ABARCA MUSSIO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	05/09/2024 11:44	Vigencia certificado	19/05/2021 10:19 - 18/05/2025 10:19
DN Certificado	CN=ZUSETTE ABARCA MUSSIO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ZUSETTE, SURNAME=ABARCA MUSSIO, SERIALNUMBER=CPF-01-1348-0327		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	10/09/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01366-2024	Fecha notificación	05/09/2024 11:44